

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DE LOS PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2019, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE CATEDRÁTICOS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en su disposición adicional tercera que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en la citada disposición adicional tercera, con fecha 17 de marzo de 2020, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos emitió un comunicado anunciando la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos en vigor, pertenecientes a su ámbito de gestión.

Posteriormente, con fecha 18 de marzo de 2020, se publica el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que procede a la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y establece que «sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios».

Vista la modificación producida en el apartado 4 de la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, esta Dirección General considera indispensable para el funcionamiento básico del servicio educativo, la continuación de los plazos y de la tramitación del procedimiento de provisión convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2019 para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos, puesto que la determinación de la relación de puestos de trabajo de los funcionarios docentes para el adecuado comienzo del curso escolar 2020/2021 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se condiciona a la resolución del mismo, cuya gestión se realiza desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional para todas las comunidades autónomas y que permite la adscripción de todo el personal docente en su puesto de destino.

Por otro lado, hay que subrayar que este procedimiento de provisión es considerado servicio esencial respecto del que «debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva». Así lo establece expresamente en su Anexo, la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, siendo uno de los objetivos de esta Orden salvaguardar la continuidad de los servicios que establece como esenciales, entre ellos varios procedimientos que se encuentran en el ámbito de gestión de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Por último, existe además conformidad de los representantes de los trabajadores con la continuación de este concreto procedimiento, expresada en mesa sectorial.

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el artículo 9 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

HA RESUELTO

PRIMERO.- La continuación del plazo para interponer reclamaciones y renuncias establecido por la base decimocuarta de la Resolución de 5 de noviembre de 2019, durante un día hábil a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en página web de la Consejería de Educación y Deporte, continuándose con la tramitación del procedimiento de provisión.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Juan Carlos Aunión Ruiz

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JUAN CARLOS AUNION RUIZ | 24/04/2020 09:58:44 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e496XMPZHP4PTS6VJ22YVPZRKB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |